

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Domeño

2026/10383 *Anuncio del Ayuntamiento de Domeño sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de escuela infantil municipal de primer ciclo Las Ardillitas.*

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días señalado en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de fecha 25 de junio de 2026 del anuncio de la aprobación inicial, por acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2026, de la "Ordenanza reguladora del servicio de Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo "Las Ardillitas", y no habiéndose presentado reclamación alguna, se anuncia la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, todo ello a los efectos oportunos.

VER ANEXO

Domeño, 7 de agosto de 2026.—El alcalde, Francisco Gómez Asensio.



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO "LAS ARDILLITAS"

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Servicios

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación será la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo «Las ardillas», que es un centro público de enseñanza y abierto a todos los niños de 0 a 3 años preferentemente de Domeño, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro, cubriendo así las necesidades de toda la comunidad y limitado únicamente por el número de plazas.

ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

El centro forma parte del Ayuntamiento, por lo que estará sujeto a la Normativa municipal para la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

La gestión del servicio será directa por el propio Ayuntamiento, que prestará el servicio a través de sus propios medios o mediante empresa externa en virtud del correspondiente contrato administrativo, ostentando en cualquier caso la titularidad del servicio. La modificación de la forma de gestión, de manera indirecta a través de empresa concesionaria de gestión del servicio público requerirá acuerdo plenario.

TÍTULO II. CUOTA

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son obligados tributarios de esta Tasa aquellos que se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento o soliciten el mismo. En todo caso, se considerarán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, los padres,



representantes legales o aquellos que ejerzan la patria potestad sobre los menores que asistan al Centro de Educación Infantil en establecimientos municipales.

ARTÍCULO 5. Cuota

CONCEPTO	IMPORTE
Material escolar complementario	50 €
Mensualidad sin bono	De 0 a 1 año= 350€ De 1 a 2 años 325€ De 2 a 3 años 300€
Mensualidad por segundo hijo matriculado	No se paga mensualidad
Mensualidad julio (solo mañanas)	(escuela de verano)
Mensualidad julio (hasta las 15.00H)	(escuela de verano)
Servicio comedor INCLUYENDO GUARDIA Y CUSTODIA DE LAS 2.30 H EN LAS QUE NO ESTA INCLUIDO EL BONO	150 €/mes
Matinera de 8h a 9 h	50 €
Matinera de 8.30 h a 9 h	30 €
Vespertina de 16:30 a 17:00h	40 € (5 alumnos mínimo)

Los precios se actualizarán en función del Índice de Precios de Consumo (IPC).

La tasa se devenga y por lo tanto nace la obligación de contribuir en el momento que se solicite el servicio y fecha en el que el niño cause alta efectiva.

Los alumnos empadronados en el municipio de Domeño tendrán una bonificación de un 10% en el servicio de comedor.

El pago de esta tasa (servicio comedor, matinera y ó vespertina), se efectúa una vez matriculado el alumno mensualmente del 1 a 10 de del mes siguiente.

En los casos debidamente justificado y comunicado al centro con la antelación suficiente, se podrá descontar de la tasa por periodo de una semana (de lunes a viernes)

El pago de esta tasa, se efectúa una vez matriculado el alumno mensualmente del 1 a 15 del mes siguiente.

En el caso de baja del alumno, se deberá comunicar por escrito en las oficinas del Ayuntamiento con anterioridad al día 20 del mes anterior al de la baja. En caso contrario, se deberá satisfacer la tasa correspondiente al siguiente mes, que será la última cuota a pagar, sin que su importe sea reducible o prorrateable, en ningún caso.



Para el cobro de las cuotas se establece, la domiciliación bancaria en la cuenta señalada por los sujetos pasivos en el momento de formalizar la matrícula.

El Ayuntamiento será competente para resolver sobre las cuestiones no contempladas en esta ordenanza y que redunden en una mejor prestación del servicio.

Los retrasos injustificados en el pago de la cuota ocasionarán gastos adicionales, que incluirán el importe aplicado por la entidad financiera, así como el interés legal correspondiente.

En el supuesto de devoluciones de recibos, se efectuará el cobro de 5 euros por las gestiones administrativas realizadas.

Se causará baja inmediata de los servicios de matinería, vespertina y comedor en la escuela infantil por el impago de la cuota establecida durante 2 meses consecutivos o 3 alternos.

Se descontará el importe del menú si el alumno falta su asistencia durante al menos una semana completa consecutiva.

Si no se está al corriente de los pagos con los servicios de la Escuela Infantil Municipal, no se podrá asistir a ninguno de los servicios (comedor, matinería, vespertina, etc).

No se matriculará a ningún alumno/a en el Centro cuyos progenitores o representantes legales tengan pagos pendientes con el Ayuntamiento por cualquier servicio de la Escuela Infantil Municipal.

El pago por los servicios del comedor, matinería, vespertina, etc. serán directamente abonados por los padres o progenitores, sin que en ningún caso sea posible su pago por empresas gestoras y otras entidades.

TÍTULO III. DEL CENTRO

ARTÍCULO 6. Calendario y Horario Escolar

1. Calendario:

- a. El calendario de funcionamiento como centro educativo, será el establecido anualmente según la Resolución de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte u órgano competente en la materia.
- b. El calendario como centro socio-asistencial será establecido anualmente por Decreto de Alcaldía.
- c. El centro permanecerá abierto 10 meses al año (de septiembre a junio).



2. Horario:

2.1.- De mañana de 09:00h a

12:30h 2.2.- De tardes de 15:00 a

16:30 h

- a. Entre los meses de septiembre a junio, el centro permanecerá abierto en horario de 9:00 a 16:30 horas.
- b. El horario de entrada es de 9:00 a 09.15 horas (mañanas) de 15:00 a 15:15 (tardes)
- c. El horario de recogida de los niños será de -12:15 h/12:30h y 16.15h a 16.30 h

Serán días festivos, durante el curso escolar, los asignados por la administración central, la autonómica y la local.

- d. Se deberán respetar los horarios de los servicios de Matinera y vespertina.

Los horarios de Matinera y vespertina serán de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta Ordenanza

ARTÍCULO 7. Medidas Higiénico Sanitarias

1. Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro. Los niños habrán de acudir con las debidas condiciones de higiene, aseo personal y limpieza.
2. Es imprescindible tener a disposición de la Escuela (dichos documentos se guardarán en el expediente de cada alumno):
 - o La cartilla de vacunaciones, debidamente cumplimentada, según el calendario vigente fijado por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.
 - o Una fotocopia de la tarjeta sanitaria SIP.
3. Los niños que estén sufriendo enfermedad infectocontagiosa no podrán asistir a la Escuela Infantil, en particular, a título meramente enunciativo:
 - o Fiebre: El niño que tiene fiebre, más de 37,5 °C, no podrá acudir a la Escuela ni ese día ni el siguiente, sólo lo hará después de un intervalo de 24 horas libre de síntomas.
 - o Conjuntivitis: Esta enfermedad no es grave, pero sí muy contagiosa por lo que el niño no debe acudir a la Escuela hasta su curación.
 - o Gastroenteritis: Si la diarrea es muy importante, más de tres deposiciones al día, el niño no debe acudir a la Escuela pues necesita cuidados especiales.



- Pediculosis (piojos): Los niños que presenten este parásito no deben acudir a la Escuela hasta estar libres, pues el contagio es inevitable.
 - Enfermedades infecciosas de la piel: Lo mismo que para la conjuntivitis.
4. El estado de salud de todo el personal que trabaje en el centro habrá de ser totalmente satisfactorio respecto de enfermedades de carácter infectocontagioso.

TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 8. De los Alumnos

La escuela infantil tendrá como máximo el siguiente número de alumnos:

- De 0 a 1 años, 8 - menores por unidad escolar.
- De 1 a 2 años, 13 - menores por unidad escolar.
- De 2 a 3 años, 17 - menores por unidad escolar.

TÍTULO V. DE LOS PADRES Y TUTORES

ARTÍCULO 9. De las Obligaciones y Derechos de los Padres y Tutores

Serán obligaciones de los padres y madres de los niños matriculados en el centro:

- Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Respetar las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tasas establecidas para el servicio.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.
- Advertir de la no asistencia de los alumnos al centro.
- Acudir cuando sean citados por la Dirección del Centro.

Serán derechos de los padres y madres de los niños matriculados en el centro:

- Estar informados sobre el desarrollo de sus hijos, de las posibles anomalías de conducta que exijan actuación conjunta y los plazos de matriculación.
- Dirigirse al profesor, previa petición de hora, para realizar cualquier queja u observación sobre la actividad escolar de sus hijos.



TÍTULO VI. ADMISIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 10. Oferta de Plazas

Para cada curso, el número de plazas ofertadas se publicará junto con la convocatoria de presentación de solicitudes durante el mes de abril.

ARTICULO 11.- Proceso de matrícula.

Las plazas se solicitarán siguiendo el calendario de matriculación fijado por este Ayuntamiento, cumplimentando el impreso de solicitud y adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de familia original
- Fotocopia DNI (o de la tarjeta de residencia) de la madre y del padre (o de los tutores legales)
- Certificado de empadronamiento.
- SIP original del alumno/a.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

ARTICULO 12.- Criterios de admisión del alumnado a la escuela infantil municipal

- a. Por ser alumno de la Escuela Infantil Municipal durante el curso anterior.
- b. Por estar empadronado en el municipio.
- c. Por ostentar el centro de trabajo en el municipio.
- d. Por tener hermanos/as en la escuela infantil.
- e. Por distancia de la vivienda habitual al Centro.
- f. Porque todos los miembros de la unidad familiar están en estado laboral activa.

En el caso que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se asignará a cada una de aquellas la puntuación que corresponda, en función de las circunstancias alegadas y acreditadas, de acuerdo con el baremo establecido y las ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida.

Una vez efectuada la baremación, se elaborará la lista provisional de alumnos admitidos en la que figurarán los solicitantes según el orden de la puntuación obtenida hasta cubrir la totalidad de las plazas vacantes.

En el supuesto de que hubiese alumnos que no resultasen admitidos, estos se relacionarán, asimismo según la puntuación obtenida, en la lista de alumnos no admitidos

Las listas provisionales de alumnado admitido y no admitido podrán ser objeto de reclamación, ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo marcado por el calendario de admisión correspondiente.



CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

- Empadronados en el municipio: 5 puntos.
- Trabajo en el municipio: 1 punto.
- Hermano/a matriculados en el centro: 3 puntos.
- Proximidad del domicilio (máx. 10 puntos)
 - 1 Km - 10 puntos
 - 2 Km - 9 puntos
 - 3 Km - 8 puntos
 - 4 Km - 7 puntos
 - 5 Km - 6 puntos
 - 6 Km - 5 puntos
 - 7 Km - 4 puntos
 - 8 Km - 3 puntos
 - 9 Km - 2 puntos
 - 10 Km - 1 punto
 - Más 10 Km - 0 puntos
- Nacidos en la presentación de la matrícula: 5 puntos.
- Mes incorporación al centro:
 - Septiembre - 10 puntos
 - Octubre - 9 puntos
 - Noviembre - 8 puntos
 - Diciembre - 7 puntos
 - Enero - 6 puntos
 - Febrero - 5 puntos
 - Marzo - 4 puntos
 - Abril - 3 puntos
 - Mayo - 2 puntos
 - Junio - 1 punto
- Mes de nacimiento:
 - Enero - 10 puntos
 - Febrero - 9 puntos
 - Marzo - 8 puntos
 - Abril - 7 puntos
 - Mayo - 6 puntos
 - Junio - 5 puntos
 - Julio - 4 puntos
 - Agosto - 3 puntos
 - Septiembre - 2 puntos
 - Octubre - 1 punto
 - Noviembre - 0 puntos
 - Diciembre - 0 puntos



ARTÍCULO 13. Formalización de Matrícula y Plazos

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en el Ayuntamiento a lo largo del mes de mayo.

La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza escolar.

Podrán admitirse matriculaciones fuera de los plazos establecidos en los siguientes casos:

- a. A lo largo del primer y segundo trimestre, cuando existieran plazas libres.
- b. Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los Servicios Sociales Municipales, se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares que justifiquen y recomienden la matriculación inmediata del menor, siempre que no sobrepase el número de plazas preestablecidas.

